

AUTOS: "[DENUNCIANTE\_1]" C/ "[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]" S/  
VIOLENCIA'

CI-02015-F-2026

Cipolletti, 20 de julio de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas:  
'[DENUNCIANTE\_1]' C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/ VIOLENCIA  
(Expte N° CI-02015-F-2026), puestas a resolver y de las que,

**RESULTA:** Que se recibe denuncia de fecha 17 de julio de 2026 formulada por  
el Sr. '[DENUNCIANTE\_1]' en la Comisaria de la familia de Cipolletti.

Advirtiendo el suscripto que de la denuncia recibida se trata de la problemática  
que se ocasiona con relación al régimen de comunicación respecto de su hija menor de  
edad, hágase saber que deberá ocurrir por la vía judicial pertinente. NOTIFIQUESE por  
OTIF.

Por lo que tal situación debe ser tratada fuera del ámbito de la Ley 3040, no  
existiendo motivos para continuar con la presente causa.

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley  
3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la  
situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las  
constancias que obren de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por  
esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevé de  
otros mecanismos respectivos.-

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede  
utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras  
pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez  
competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer  
D'antonio - Ed. Rubinzal Culzoni - pag. 337/338 y 343).

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a las partes que para obtener  
asesoramiento respecto de su problemática, podrán recurrir al Centro de Atención para  
la Defensa Pública (CAdEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de  
Cipolletti, tel. 4770506 , en caso de carecer de recursos o con patrocinio letrado  
particular. NOTIFIQUESE por OTIF.

Oportunamente archívese.

Jorge Alejandro Benatti  
JUEZ DE FERIA